



ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONCEDE AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTO “UNIDAD DE ARTES ESCÉNICAS” EJERCICIO 2025.

Vista la propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 17 de julio de 2025 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de dicha Administración, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, recogiendo, en el apartado a) del artículo 2 de los mismos, entre otros, “*el desarrollo de la cultura en Canarias*”.

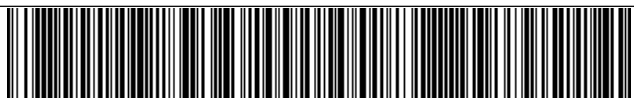
Segundo.- Con fecha 15 de julio de 2025, se presentó por la citada empresa pública memoria para la ejecución del proyecto “*Unidad de Artes Escénicas*”, con un presupuesto de gastos e ingresos de seiscientos cincuenta y cinco mil euros (655.000,00 €), solicitando la concesión de una aportación dineraria por importe de quinientos setenta mil euros (570.000,00 €), así como el abono anticipado del 80% de la misma, al objeto de poder afrontar los gastos iniciales del citado proyecto.

Tercero.- La presente aportación dineraria tiene cobertura en la partida presupuestaria 17.07.334A.743.0100 P.I. 237G0438 “*Unidad de Artes Escénicas*”.

Cuarto.- Por la Dirección General de Asuntos Europeos se informó favorablemente el presente expediente con fecha 18 de junio de 2025.

Quinto.- Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 23 de julio de 2025.

Sexto.- Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental n.º 113/2025, de fecha 27 de marzo, comprensiva del cumplimiento del requisito previsto en el punto 3º) del apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.





Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

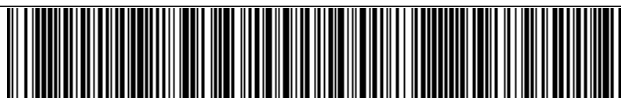
Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- La Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias



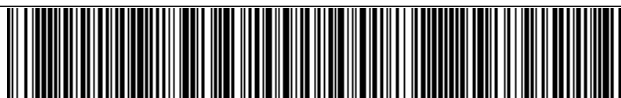


RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y conceder a la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de quinientos setenta mil euros (570.000,00 €), para la financiación del programa “*Unidad de Artes Escénicas*”, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.334A.743.0100 P.I. 237G0438 “*Unidad de Artes Escénicas*”, de acuerdo con el siguiente presupuesto de gastos e ingresos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
APORTACIÓN DINERARIA	570.000,00 €
VENTA DE ENTRADAS	85.000,00 €
TOTAL	655.000,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Línea 1. Programación Teatro Guinguada: <ul style="list-style-type: none"> • Gastos derivados del mantenimiento del teatro • Gastos generales de la actividad. • Gastos de marketing y comunicación • Alquiler de equipos y personal técnico • Gastos de sala • Gastos de programación artística 	325.000,00 €
Línea 2. Programación Espacio La Granja <ul style="list-style-type: none"> • Gastos derivados del mantenimiento del teatro • Gastos generales de la actividad. • Gastos de marketing y comunicación • Alquiler de equipos y personal técnico • Gastos de sala • Gastos de programación artística 	325.000,00 €
Línea 3.- Acciones y comunicación de las artes escénicas	5.000,00 €
Total de gastos	655.000,00 €





Línea 1. Programación Teatro Guiniguada.

El Gobierno de Canarias cuenta con la gestión del Teatro Guiniguada, una infraestructura cultural con la que establece, como objetivo fundamental, ofrecer al público y al sector cultural canario una programación estable, profesional y de calidad, con el fin de mejorar y completar la agenda de las Artes Escénicas (Música, Teatro, Danza y Circo) y el Cine.

El Teatro Guiniguada continuará trabajando en tres líneas estratégicas fundamentales para el año 2025:

- Creación y consolidación de públicos en torno a todas las disciplinas de las artes escénicas y sus actividades paralelas.
- Apoyo y puesta en valor de la creación artística canaria, atendiendo a todas las disciplinas de las artes escénicas y tejiendo alianzas y redes con administraciones públicas y diferentes agentes.

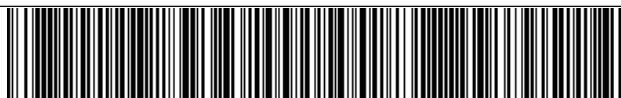
Para llevar a cabo estos objetivos y acciones, el Teatro Guiniguada ha diseñado una oferta plural dirigida a diferentes sectores de la población y basada en la diversidad y la calidad, integrando en la programación producciones realizadas principalmente por artistas canarios y compañías del Archipiélago, que vayan enfocados a las sensibilidades y diversidades de todos los públicos.

Parte fundamental de la programación se realizará en base a seis líneas de programación propias, que abarcan programación profesional de todas las disciplinas artísticas, con especial apoyo a la disciplina de la danza, así como la línea infantil y familiar, la línea de programación enfocada en la nueva autoría canaria, entre otras.

Además, se prevé un área formativa que continuará con el objetivo de mejorar y ofrecer calidad al sector de las Artes Escénicas en Canarias, con la formación entendida como factor de desarrollo que contribuye de manera fundamental a la integración y regularización empresarial.

Con estas líneas de programación, se busca el cumplimiento de objetivos como el de generar conocimiento en torno a las artes escénicas, tanto al público general como a segmentos de la ciudadanía a través de proyectos específicos, el cumplimiento con la Agenda Canaria 2030 y su dimensión cultural a través de programas y proyectos culturales que pone a la ciudadanía en el centro de los mismos, y el fortalecimiento del sector profesional canario siendo plataforma de difusión y representación de sus propuestas escénicas.

Todas las líneas de trabajo antes mencionadas son de producción propia del Teatro Guiniguada, en base al proyecto cultural que desarrolla y mediante los necesarios contratos de servicios (artísticos, intelectuales, etc...). En ningún caso contiene contratos de patrocinio publicitario o contratos por cesión de derechos y ni mucho menos evidencia financiación dirigida a posibles convocatorias sin contraprestación, abiertas o resueltas en el ejercicio en curso.





Línea 2. Programación Espacio La Granja.

El Espacio La Granja está situado en un inmueble de larga tradición en la difusión de la cultura, donde convive con la Biblioteca Pública del Estado en Tenerife (conocida popularmente como Casa de la Cultura).

El Espacio La Granja tiene por misión dar visibilidad a la política cultural del Gobierno de Canarias en el ámbito de las artes escénicas y la música, poniendo la atención en el ciudadano/a y su derecho fundamental al acceso a la cultura, siendo sus objetivos generales los siguientes:

- Dotar a esta infraestructura cultural de personalidad y sello propio, con una programación estable y de calidad, que entre en consonancia con el lugar en el que se encuentra y con la oferta que convive.
- Cubrir necesidades o carencias escénicas existentes a nivel insular y regional, buscando la complementariedad de la oferta con respecto a los espacios y propuestas escénicas existentes.
- Apostar por una programación sostenible en el tiempo, dirigiendo la inversión de los recursos públicos a aquellas líneas de programación que requieran de una clara apuesta.
- Contribuir al desarrollo de las artes escénicas en Canarias.

Para lograr los referidos logros, el proyecto cultural del Espacio La Granja vertebra en dos pilares primordiales:

- Creación y consolidación de públicos, con una programación cultural distribuida en cuatro líneas de programación artística dirigida a diferentes tipos de público, desde la primera infancia hasta la edad adulta y con diferentes formatos escénicos. De esta manera, se pretende crear nuevos públicos y consolidar el ya existente en el espacio y sus inmediaciones, dotando al teatro de una programación de interés en cuanto a temáticas y formatos.
- Creación de contenidos, con una programación desarrollada en otras cuatro líneas de trabajo, dirigidas a la creación de nuevos contenidos y al desarrollo de nuevos lenguajes escénicos, siendo un espacio no solo de exhibición sino en un espacio para la creación.

Estos dos pilares de funcionamiento enmarcan un proyecto cultural que busca generar programas y proyectos culturales orientados a la ciudadanía, siendo éstos una potente herramienta de cohesión social y generación de una identidad colectiva. Así mismo, serán proyectos que potencian el capital cultural, en tanto en cuanto son capaces de generar conocimiento, interés y predisposición por la cultura y, no menos importante, fomentan medidas económicas para aumentar el acceso a la cultura como, por ejemplo, descuentos y precios asequibles a la actividad a desarrollar.

Al igual que la línea de actuación del Teatro Guiniguada, todas las líneas de trabajo antes mencionadas





son de producción propia del Espacio La Granja, en base al proyecto cultural que se desarrolla y mediante los necesarios contratos de servicios (artísticos, intelectuales, etc...). En ningún caso contiene contratos de patrocinio publicitario o contratos por cesión de derechos y ni mucho menos evidencia financiación dirigida a posibles convocatorias sin contraprestación, abiertas o resueltas en el ejercicio en curso.

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
- 2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2026.

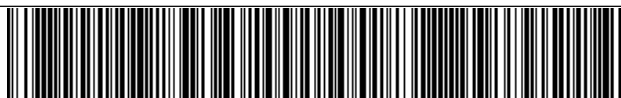
Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y el de justificación hasta el 30 de junio de 2026.

Cuarto.- La justificación de la presente aportación dineraria requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el Consejero Delegado de la citada empresa pública:

- a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- La no justificación del importe total o la justificación parcial de la aportación dineraria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro total o parcial de la aportación, de acuerdo con el procedimiento de reintegro previsto en los artículos 40 al 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

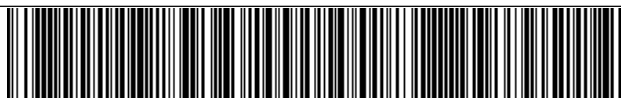
Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado





por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/07/2025 - 15:06:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 613 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 31/07/2025 07:19:06	Fecha: 31/07/2025 - 07:19:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009hyn2wvT4sp/Ac77SzhIYQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/07/2025 - 09:04:20	